### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 039-2020-MDASA

Alto Selva Alegre, 20 de abril del 2020

#### VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal Nº 028-2020-MDASA, Informe Nº 275-2020-SGAYSG/MDASA

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al drdenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el numeral 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal Institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

### ld

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°039-2020-MDASA (PAG. 02)

Que, asimismo en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 7.6.2 de la directiva antes mencionada dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimiento que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE en su integridad, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 025-2020 se establece medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuestas Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio Nacional.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 se establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, en el cual señala en su Artículo 2°, la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros mediante la Guía de Orientación de Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19, señala en su Artículo 2°, la Adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, teniendo que su numeral 2.4 la Determinación del Procedimiento de Contratación, siendo que en el Marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencias del brote del COVID-19, para compras mayores a 8UIT, se recomienda realizar la modalidad de Contratación Directa, es decir, la contratación de un determinado proveedor de manera directa e inmediata, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección), basado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.3 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con la Orden de Requerimiento N° 000013-2020/SGGR, se solicita autorizar la Adquisición de Insumos para Canastas Básicas Alimentarias en el Marco del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Central por la Pandemia COVID-19.

Que, con Informe N° 274-2020-SGASG-GA/MDASA de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales se pone en conocimiento a la Gerencia de Planeamiento y

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°039-2020-MDASA (PAG. 03)

Presupuesto los resultados de la Indagación de Mercado realizada para la Adquisición de Insumos para Canastas Básicas Alimentarias en el Marco del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Central por la Pandemia COVID-19.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000021 por el monto de S/ 200,000.00, para la Adquisición de Insumos para Canastas Básicas Alimentarias en el Marco del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Central por la Pandemia COVID-19.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 028-2020-MDASA de fecha 26 de febrero de 2020, se resolvió Aprobar la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, correspondiente al Año Fiscal 2020, a fin de incluir la contratación del Servicio de Consultoría en General para la Elaboración del Pre Inversión del Proyecto Denominado: "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en el A.H. Asociación Provivienda los Balcones de Chilina, Asociación Provivienda San Lázaro y las Asociaciones de Vivienda los Andenes de Alto Selva Alegre, distrito de Alto Selva Alegre, Arequipa — Arequipa"

Que, con el Informe Nº 275-2020-SGASG/MDASA de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 debiéndose incluir la Contratación Directa para la Adquisición de Insumos (Arroz y Azúcar) para Canastas Básicas Alimentarias en el Marco del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Central por la Pandemia COVID-19, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1) - Objeto de a Contratación

STRACION

: BIEN

- Síntesis de Especificaciones Técnicas

:ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CANÁSTAS BÁSICAS ALIMENTARIAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO CENTRAL POR LA PANDEMIA COVID-19.

- Procedimiento de Selección

: Contratación Directa

- Valor estimado

: S/ 54,325.00

- Fuente de Financiamiento

: S/ 54,325.00 : Recursos Ordinarios

- Fecha Probable de Convocatoria

: Abril

- Lugar de ejecución

: Alto Selva Alegre- Arequipa

Que, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2016/MDASA, en concordancia con lo regulado por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los considerandos precedentes.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, correspondiente al Año Fiscal 2020, a fin de incluir la siguiente contratación :

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°039-2020-MDASA (PAG. 04)

No	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	SENTIDO DE LA MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
01	Contratación Directa	ADQUISICIÓN DE INSUMOS (ARROZ Y AZUCAR) PARA CANASTAS BÁSICAS ALIMENTARIAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO CENTRAL POR LA PANDEMIA COVID-19	Incluir	S/ 54,325.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales publique el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

DIETRITAL DE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EHSS/rarc Reg. Nº -2020-GM

C.c. Alcaldia

G.A, SGAYSG-Expediente (02) G.P.P

G.P.P Archivo

1